

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 31 de Mayo de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 30.283/11, s/ antecedentes

Contratación Directa –Muni. Rawson-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Rawson tramita la renovación de la red cloacal en el Barrio Hunt, Etapa I con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$364.034,35, mediante la modalidad de contratación directa (cfr. Ord. 3240/92, Res. 22/11 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario,).-

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 21 y ss, pendiente de aprobación mediante proyecto de resolución obrante a fs. 106), proyecto de resolución de adjudicación, aprobación de pliegos e imputación del gasto (fs. 106), dictamen legal previo (fs. 107), y nota de elevación (fs. 108); no obstante ello, a efectos de dar por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP, debe agregarse la oferta realizada por la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Limitada, de conformidad a las exigencias del pliego de bases y condiciones. Y para futuras tramitaciones, debiera: autorizarse la contratación directa, aprobarse el pliego e imputarse el gasto en el presupuesto oficial con el inicio de las actuaciones y por resolución; agregar dictamen técnico previo; como diligencias preliminares tendientes a acreditar la conveniencia y prudencia de la contratación debe tenerse presente lo prescripto en el art. 7.b).III del DR 42/80, norma que requiere que la repartición trate de *“obtener las condiciones más ventajosas en cuanto a precio y calidad de los elementos a adquirir, hecho del cual dejarán expresa constancia los intervinientes”*, y en tal sentido corresponde que se tengan otras cotizaciones (hablamos de cotizaciones o pedido de precios y no de ofertas) para establecer una comparación y justificar de este modo la conveniencia del precio.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 95/11.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS